



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN-PERÚ
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
Ca. Orellana cdra.3 (Ex. Vicaría de la Solidaridad)

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 01 -2024-MPJ/GSMGA/FGSA

SEÑOR(es) : GOREC-CAJAMARCA
DE : Ing. FRANCISCO GUILLERMO SILVA ALDAZ
SECRETARIO TÉCNICO CAM-JAÉN
ASUNTO : ALCANZO ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2024-MPJ/A
FECHA : Jaén, 7 de marzo del 2024

Es grato dirigirme a usted(es) para saludarlo(s), a la vez hacerle(s) de conocimiento que Jaén como provincia ya cuenta con la Ordenanza Municipal N° 04-2024-MPJ/A, documento que fue aprobado en Cesión de Concejo en noviembre del año 2023, y que ha sido publicada en el diario Oficial el Peruano a inicios del Pte. Año.

También ya se cuenta con la ordenanza del Sistema Local de Gestión Ambiental, que tiene aprobación del MINAM, la que actualmente está en la Of. General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que sea agendada en Cesión de Concejo Municipal. Así mismo se realizó coordinaciones permanentes con los alcaldes y/o responsables del área de ambientales de los 11 distritos de la provincia de Jaén para que actualicen sus ordenanzas de la CAM, actualizando los siguientes distritos:

1. **Municipalidad Distrital de Bellavista**, se realizó visitas presenciales para tratar la actualización de su ordenanza y a la fecha no hay respuesta.
2. Municipalidad provincial de Jaén Ordenanza N° 04-2024-MPJ/A
3. Municipalidad distrital de Chontali Ordenanza N° 005-2023-MDCH/A
4. Municipalidad distrital de Colasay Ordenanza N° 07-2023-MDC
5. Municipalidad distrital de Huabal Ordenanza N° 006-2023-MDH/A
6. Municipalidad distrital de las Pirias Ordenanza N° 007-2023-MDLP
7. Municipalidad distrital de Pomahuaca Ordenanza N° 002-2023-MDP
8. Municipalidad distrital de Pucara Ordenanza N° 0014-2023-MDP
9. Municipalidad distrital de Sallique Ordenanza N° 006-2023-MDS - A
10. Municipalidad distrital de San Felipe Ordenanza N° 04-2023-MDSF/A
11. Municipalidad distrital de San José del Alto Ordenanza N° 06-2023-MDSJA-CM
12. Municipalidad distrital de Santa Rosa Ordenanza N° 04-2023-MDSR/A

Es el avance que se tiene a nivel de nuestra provincia, se adjunta ordenanza N° 04-2024-MPJ/A.

Atentamente;


Ing. Francisco Guillermo Silva Aldaz
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
Ing. FRANCISCO GUILLERMO SILVA ALDAZ
SECRETARIO TÉCNICO CAM-JAÉN

C.c
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04 - 2024-MPJ/A

ORDENANZA, QUE ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2006- MPJ, QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Jaén, 13 FEB 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 14-2023-MPJ-GSMGA/GFSA, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 894-2023-MPJ/OAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en los cuales, Acuerdo N° 102-2023-CPJ/SO, aprueba la ORDENANZA, QUE ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2006- MPJ, QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; y, en el inciso 3.5, la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

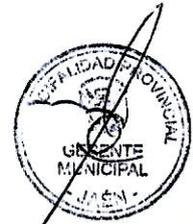
Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, el 19 de julio de 2023 se realizó la reunión de la Comisión Ambiental Municipal, en la cual se socializa y aprueba por unanimidad el proyecto de ordenanza municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 22-2006-MPJ, para actualizar la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Jaén, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Ambiental y Climática Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa de la lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295
RUC 20201987297



En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Magno Consejo de la Municipalidad Provincial de Jaén, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de diciembre de 2023, por **UNANIMIDAD** aprobó:

ORDENANZA, QUE ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2006- MPJ, QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

Artículo 1°.- ACTUALIZAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2006- MPJ, QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Artículo 3°.- HÁGASE de conocimiento de la presente publicación a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Artículo 4°. PLAZO DE ADECUACIÓN.

Las instituciones conformantes de la CAM- de la Provincia de Jaén, en un plazo máximo de 30 días de emitida la presente norma, comunicarán formalmente a la Municipalidad Provincial de Jaén, la designación de sus representantes titular y alterno. La CAM se instalará de modo público dentro de los 30 días siguientes. La Municipalidad Provincial de Jaén, aprobará y difundirá la composición oficial de la CAM.

Una vez instalada la CAM de la Provincia de Jaén, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Jaén, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

Artículo 5°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Participación y seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén, para la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación; asimismo, la publicación de la Ordenanza: Que, contiene 1 Títulos, 2 Capítulos y 10 artículos, serán publicados en la página web de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.munijaen.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S. N° 001-2009-JUS.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I:

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

La presente ordenanza tiene por objeto Modificar, actualizar, reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal-CAM de la provincia de Jaén.

La CAM de la Provincia de Jaén, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Ambiental y Climática Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 2.- BASE LEGAL.

Constituyen base legal de la presente Ordenanza:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental, así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el art.45 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local, así como las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional y regional.
- Que, mediante el numeral 7) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece dentro de una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión nacional y regional.
- Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 101-2021-MINAM, se dispuso la publicación de la propuesta de "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Resolución Ministerial N° 131-2021 MINAM Aprobar la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



CAPITULO II PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 3.- DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE LA CAM-JAÉN

Reconocer a los Grupos técnicos de la CAM de la provincia de Jaén como las instancias de discusión, análisis, propuesta e incidencia para buscar acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativo los instrumentos de Gestión Ambiental en la Provincia, resolver los retos y conflictos ambientales, diseñar, ejecutar y evaluar las políticas provinciales y apoyar en el funcionamiento de la política ambiental y climática local.

La CAM -Jaén está conformada por los siguientes Grupos técnicos:

- G1-Inadecuada gestión integral de los residuos sólidos municipales (SGGIRS)
- G2-Limitada conciencia y ciudadanía ambiental (Educación Ambiental - GSMGA – SGGA)
- G3-Deficiente Fiscalización Ambiental (PLANEFA) y limitada aplicación ZEE-OT (SGGA)
- G4-Inadecuado uso y ocupación de ecosistemas y áreas de interés ambiental (SGAVO - GDT).

Artículo 4.- CAM-Jaén se constituye como:

- a) La Comisión Ambiental Municipal, de carácter multisectorial y participativo, encargado de coordinar y concertar la política ambiental de la provincia de Jaén en el marco normativo de la autonomía de los gobiernos locales.
- b) La instancia de gestión ambiental que promueve el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado.

Artículo 5.- Ámbito La CAM de la Provincia de Jaén, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Artículo 6.- Composición de La CAM de la Provincia de Jaén está conformada por los representantes de las instituciones del sector público, privado y sociedad civil:

- Municipalidad Provincial de Jaén
- Municipalidad Distrital de Bellavista
- Municipalidad Distrital de Colasay
- Municipalidad Distrital de Pucara
- Municipalidad Distrital de Chontali
- Municipalidad Distrital de Santa Rosa
- Municipalidad Distrital de San Felipe
- Municipalidad Distrital de Sallique
- Municipalidad Distrital de San José Del Alto
- Municipalidad Distrital de Huabal
- Municipalidad Distrital de las Pirias
- Municipalidad distrital de Pomahuaca
- Unidad de Gestión Educativa Local Jaén-Ugel
- Instituto Superior Pedagógico Víctor Andrés Belaunde”
- Instituto de Educación Superior Técnico Público 4 de junio de 1821
- Universidad Nacional de Cajamarca-Jaén

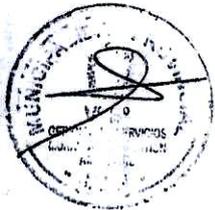


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



- Universidad Nacional de Jaén
- Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua-PEJSIB
- Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Dir. Sub Regional-Jaén
- Eps Marañón S.A
- Autoridad Nacional del Agua-ANA Jaén
- Agencia Agraria Jaén
- Gerencia Sub Regional de Jaén
- Defensoría del Pueblo
- Fiscalía Provincial de Jaén
- Federación Sub Regional de Rondas Campesinas
- Junta de Usuarios Sector Hídrico Jaén
- Serfor Jaén
- Inabif
- Red Integral de Salud-Jaén
- Comisaría Provincial de Jaén
- Gobernación Provincial de Jaén
- Senasa
- Compañía de Bomberos de la Provincia de Jaén
- Frente de Defensa de los Intereses del Pueblo de Jaén
- Colegios Profesionales
- Organismos no Gubernamentales
- Representantes de la Sociedad Civil
- Cofopri
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental-MPJ
- Subgerencia de Gestión Ambiental-MPJ
- Subgerencia de Manéjo Integral de Residuos Sólidos-MPJ
- Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato-MPJ
- Gerencia de Desarrollo Económico Local-MPJ



Artículo 7.-Acreditación de los Representantes

Las instituciones miembros de la CAM de la Provincia de Jaén, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, debidamente facultado mediante comunicación escrita, por la institución a representar. Los representantes deberán informar a sus representadas los acuerdos y responsabilidades asumidas en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Funciones Generales de la CAM

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con la Municipalidad de Jaén.
- b) Coadyuvar a la implementación y desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental y su articulación con el sistema regional y nacional de gestión ambiental.
- c) Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad de Jaén.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

Funciones Específicas de la CAM

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la Provincia de Jaén.
- b) Evaluar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de Jaén e informar a las instancias que corresponden.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación, cultura y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la micro cuenca del río Amuju en la Provincia de Jaén en coordinación con la RIS-Jaén, ALA-Jaén entre otras entidades de su competencia.
- e) Proponer medidas para el plan de acción para el mejoramiento de la calidad del aire del área urbana del distrito de Jaén.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana del distrito de Jaén.
- g) Proponer medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático a incluir en los planes, programas y proyectos locales.

Artículo 8.- Son obligaciones de los miembros de la CAM

- a) Representar a la institución o sector por el que fueron elegidos
- b) Reportar las actividades de la CAM al sector que representan
- c) Coordinar y consultar las acciones de la CAM con las del sector que representan
- d) Asistir a las asambleas y reuniones de la CAM
- e) Contribuir a la elaboración y ejecución de la Política Ambiental y Climática Local, Plan A y la Agenda Ambiental de la provincia de Jaén.
- f) Cumplir con los compromisos asumidos en el Plan de Acción Local y la Agenda Ambiental Local
- g) El ejercicio de la representación Institucional ante la CAM se pierde por los siguientes motivos:
 - Muerte del miembro de la CAM
 - Incapacidad Física permanente
 - Renuncia
 - Reemplazo comunicado por escrito por la institución a la cual representa.

Artículo 9.- Estructura interna y funcionamiento de la CAM de la provincia de Jaén

La designación de la presidencia de la CAM de la provincia de Jaén será aprobada cada 2 años por Asamblea General Extraordinaria de la CAM.

El presidente de la CAM tiene la función de convocar y dirigir a la CAM, de coordinar directamente con la Secretaría Técnica Provincial y la Gerencia de Servicios Municipales y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295
RUC 20201987297



Gestión Ambiental, mediante la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato de la Municipalidad Provincial de Jaén, cuando corresponde y con cargo a comunicar las acciones a la CAM en Asamblea Ordinaria.

El presidente de la CAM de la provincia de Jaén representa a la CAM en los actos públicos, es la porta voz oficial de la CAM, convoca a las sesiones o asambleas ordinarias y extraordinarias, conduce la Asamblea y reuniones de la CAM en coordinación con la Secretaría Técnica y/o facilitador.

El Secretario Técnico de la CAM de la provincia de Jaén, en la coordinación con la presidencia que conduce las reuniones, lleva Actas, los archivos y acervo documentario, está bajo su responsabilidad los bienes y equipos de la CAM provincial de Jaén, estas obligaciones son asumidas por el funcionario de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Artículo 10.- De las sesiones y/o asambleas de la CAM de la Provincia de Jaén

Para que una asamblea ordinaria de la CAM Provincial de Jaén sea válida se requerirá de la asistencia mínima del 30% de los miembros, para que la asamblea extraordinaria sea válida se requerirá de la asistencia mínima del 60% de los miembros.

Los miembros procuraran tomar los acuerdos al interior de la CAM de la provincia Jaén por consenso y si es necesario votar, también de dejar constancia de las motivaciones y decisiones adoptadas en mayoría y minoría. Cada asamblea ordinaria o extraordinaria estará registrada en un acta la que será refrendada por los miembros de la CAM presentes en la misma.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

